

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

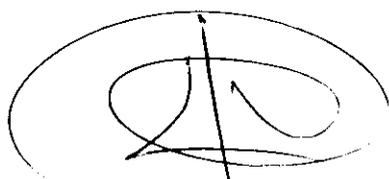
Chaparral (Tol.), doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

Exp. Ejecutivo alimentos de Luisa Fernanda Pérez Cruz (menor de edad: M.J.R.P.) contra John Freddy Rodríguez Mayorga. Rad. No. 73 168 31 84 001 2021 00038 00.

Encontrándose la anterior liquidación de alimentos realizada por el vocero judicial de la parte demandante para impartirle aprobación, una vez surtido el traslado a la contraparte sin objeción alguna, se observa que ello no es posible, por cuanto que en ésta no se incluyó los dineros que se encuentran consignados a nombre de éste asunto.

Por lo anterior, se dispone que nuevamente se haga una liquidación, donde se tenga en cuenta lo antes advertido.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. ____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario